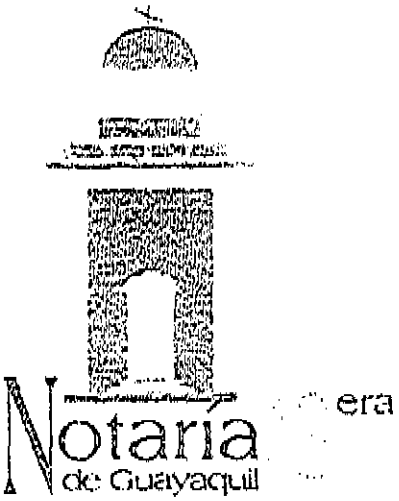

NOTARÍA DÉCIMO TERCERA

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Copia Certificada

ESCRITURA COD. # 20150901013P00948

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DASU CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS.-

Notaría 13ava
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

CUANTIA: USD: $ 165.263,00; (CAPITAL SOCIAL SUSCRITO USD $ 665.958.00).- En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los **dos** días del mes de **Julio** del año **dos mil quince**, ante mí, **Doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, abogado y notario público decimotercero de este cantón, comparece la compañía **DASU CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, debidamente representada por la señora **MELISSA GOLDBAUM ALLEN DE WEBER**, casada, ejecutiva, en su calidad de **GERENTE**, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito que me presenta y se agrega como habilitante al final de esta matriz, quien comparece debidamente autorizada por la Junta General Ordinaria de Socios en sesión celebrada el día veintisiete de Marzo de dos mil quince, conforme consta del Acta cuya copia certificada me presenta para que se agregue

como documento habilitante al final de esta matriz; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quien de conocerlo personalmente doy fe; bien instruido sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO**, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el Aumento de Capital Social y Reforma de Estatuto, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.**- Comparece el otorgamiento de la presente Escritura pública la señora **MELISSA GOLDBAUM ALLEN DE WEBER**, por los derechos que representa de la compañía **DASU CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS**, en su calidad de **GERENTE** de la misma, debidamente autorizada por la Junta Ge-

neral Ordinaria de Socios de la compañía celebrada el día veintisiete de Marzo del dos mil quince, la misma que se incorpora a la presente como habilitante. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La compañía DASU CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, es una compañía constituida al amparo de las leyes ecuatorianas, según consta en la Escritura Pública Otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el cinco de enero de mil novecientos setenta y seis, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el treinta de enero de mil novecientos setenta y seis; **b)** La compañía DASU CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS cambió su denominación de DASU COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por DASU CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, realizó una reforma integral y codificó su Estatuto Social, mediante Escritura Pública celebrada el primero de Julio de mil novecientos noventa y nueve, ante la Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil, Abogada Roxana Ugolotti de Portaluppi, e inscrita en el Registro Mercan-

til del mismo Cantón el tres de Agosto de mil novecientos noventa y nueve; c) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Guayaquil Doctor Virgilio Jarrín Acunzo el cuatro de Junio del dos mil catorce e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinticuatro de Diciembre del dos mil catorce, la compañía aumentó su capital y reformó parcialmente su estatuto; **d)** La junta General Ordinaria de Socios de la Compañía DASU CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS celebrada el veintisiete de marzo del dos mil quince, resolvió de forma unánime entre otros puntos aumentar el capital de la compañía y reformar parcialmente el estatuto social. **CLÁUSULA TERCERA: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos, la señora Melissa Goldbaum de Weber, por los derechos que representa de la compañía DASU CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en su calidad de Gerente de la misma, declara de manera expresa e incondicional, en cumplimiento de las resoluciones tomadas

por la Junta General Ordinaria de Socios celebrada el veintisiete de marzo del dos mil quince, lo siguiente: Que el capital suscrito y pagado de la compañía es de QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 500.695.00) el mismo que se aumenta en la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$165.263.00) mediante la emisión de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y TRES nuevas participaciones de un dólar cada una; en consecuencia el capital suscrito de la compañía será de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 665.958.00), dividido en SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO participaciones de un dólar cada una; **b)** Que el aumento de capital se lo cancela en un cien por ciento (100%) de su valor mediante reinversión de utilidades al amparo de lo que establece la Ley de Equidad Tributaria; **c)** Que las nuevas participaciones han sido suscritas por los socios en proporción a

Dr. Virgilio Jarrín Acuña

su capital actual en la compañía: La Socia Melissa Golbaum Allen de Weber suscribe Ciento sesenta y cinco mil doscientas cuarenta y seis (165.246) nuevas participaciones de un dólar cada una y las paga en un cien por ciento del valor de cada una de ellas con reinversión de utilidades; y, la Socia Nancy Sanmartín Ruíz, suscribe diecisiete (17) participaciones de un dólar cada y las paga en un cien por ciento del valor de cada una de ellas por reinversión de utilidades; **d)** Que la forma de pago y en general el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía, ha sido realizado en los términos señalados en el Acta de Junta General Ordinaria Universal de Socios celebrada el veintisiete de marzo del dos mil quince, la misma que se agrega como documento habilitante de esta escritura; Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el cual dirá: **ARTICULO CUARTO**.- El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en SEISCIENTAS SESENTA Y

CINCO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO Participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $ 1. 00) cada una, y se encuentra íntegramente suscrito por los socios. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- La señora Melissa Goldbaum Allen de Weber, por los derechos que representa de la compañía DASU CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en su calidad de Gerente de la misma, bajo la gravedad del juramento declara de manera expresa, libre, incondicional e irrevocable que el aumento de capital suscrito, resuelto por la Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía DASU CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, celebrada el veintisiete de marzo del dos mil quince, ha sido correctamente integrado, siendo suscrito y pagado conforme lo resuelto en la antedicha sesión, así como la Reforma del Artículo Cuarto del estatuto social de la compañía, ha sido efectuada conforme lo resuelto en la sesión anteriormente indicada. De la misma manera, la señora Melissa Goldbaum Allen de Weber, por los derechos que representa de la compañía

DASU CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, en su calidad de Gerente de la misma, bajo la gravedad de juramento declara de manera expresa, libre, incondicional e irrevocable que su representada no es contratista fallida de obra pública del estado y que ésta no mantiene obligaciones pendientes de pago con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIONES.-** La compañía DASU CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, por intermedio de su Representante Legal, en forma expresa autoriza a la Abogada Maritza Muñoz Rocafuerte para que intervenga en la instrumentación de lo resuelto por la Junta de Socios y comparezca ante las instituciones correspondientes a solicitar la aprobación y registro de la presente escritura.- **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan a la presente, para que formen parte de la misma, los siguientes documentos: **UNO.-** Copia del nombramiento, cedula y certificado de votación de la señora Melissa Goldbaum Allen de Weber, como Gerente Representante Legal de la Compañía DASU CIA.

LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS; **DOS**.- Copia certificada del Acta de Junta General Ordinaria de Socios de la Compañía DASU CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS celebrada el veintisiete de marzo del dos mil quince y Registro Único de Contribuyente (RUC) de la compañía. Anteponga y/o agregue usted, señor Notario, las cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y validez de la escritura Pública.- (Firmado).- **ABOGADA MARITZA MUÑOZ ROCAFUERTE**.- Registro número cero nueve- mil novecientos noventa y cuatro-noventa y cuatro.- Foro de Abogados.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**.- Quedan agregados a mi Registro, formando parte integrante de la escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público.- La otorgante me presentó sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que le fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a la interviniente, ésta la aprobó en todas y cada una de sus partes, se

afirmó, ratificó y firma en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual **DOY FE.-**

P) DASU CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS

RUC. #0990274436001

f) SRA. MELISSA GOLDBAUM ALLEN DE WEBER

GERENTE

C.C. #0908719032

C.V. #013-0202

DR. VIRGILIO JARRÍN ACUNZO

NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los siete días del mes de Julio del año dos mil quince.-

Virgilio Jarrín Acunzo

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo 2.- de la Resolución No. SB-DJyTL-2015-770 de fecha 5 de Agosto de 2015, emitida por el Director Jurídico y Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos del Ecuador, al margen de la matriz de fecha 2 de Julio de 2015 - Guayaquil, 19 de Agosto de 2015.

Dr. Virgilio Jurado Aguilar
NOTARIO SUPLENTE
GUAYAQUIL

Factura: 001-004-000004067

20150901013P00948

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901013P00948
ACTO O CONTRATO:	
AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JULIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR:

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinientes	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	DARUCCIA LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS	REPRESENTADO POR:	RUC	[illegible]1		COMPARECIENTE	MELISSA DOLORES ALLEN DE WEBER

A FAVOR DE:

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinientes	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	165203.00

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901013P00948
ACTO O CONTRATO:	
REFORMA DE ESTATUTOS	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JULIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR:

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	DASU CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS	REPRESENTADO POR	RUC	0990027443001		COMPARECIENTE	MELISSA GOLDBAUM ALLEN DE WEBER

A FAVOR DE:

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	REFORMA DE ESTATUTO
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRÍN ACUNZO

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901013P00948

ACTO O CONTRATO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)

FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JULIO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR:

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa

A FAVOR DE:

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	DASU CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS	REPRESENTADO POR	RUC	0990027443001		BENEFICIARIO (A)	MELISSA GOLDBAUM ALLEN DE WEBER

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	FIRMA FUERA DEL DESPACHO
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía Mercantil denominada "DASU" COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha cinco de Enero de mil novecientos setenta y seis, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución número SB-DJyTL-2015-070, del señor Director Jurídico y Trámites Legales, de la Superintendencia de Bancos y Seguros del Ecuador, con fecha cinco de Agosto del año dos mil quince.- Guayaquil, veintisiete de Agosto del año dos mil quince.-

Ab. Pablo E. Condo Macias M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

Factura: 001-002-000000682

20150901005O00499

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901005O00499

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-01-1978
NÚMERO DE PROTOCOLO:	4

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DAUD CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS	REPRESENTADO POR	RUC	0990274430001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-07-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	00948

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. PABLO L. CONDO MACIAS M. Sc. NOTARIO QUINTO GUAYAQUIL - ECUADOR

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:46.091
FECHA DE REPERTORIO:14/sep/2015
HORA DE REPERTORIO:10:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha catorce de Septiembre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SB-DJYTL-2015-070,** dictada el 5 de **agosto del 2015,** por el **Director Jurídico y Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos del Ecuador, ENVER FEDERICO SANDOVAL VALVERDE,** queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: **aumento de capital suscrito y pagado la Reforma de Estatutos,** de la compañía **DASU CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS,** de fojas **82.867 a 82.901,** Registro Mercantil número **4.077. 2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 46091

Guayaquil, 15 de septiembre de 2015

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL